20 (veinte)
(1.01)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1740 del 30 de Octubre de 2024. -

REF.: DAJ N° 4478/2024 Llamado MOPC N° 95/2022 "Licitación Pública Nacional – Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Multimarcas". ID N° 419.920. Contrato S.G. Ministro N° 203/2023, suscripto con la firma GILCOPAR S.R.L. - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 42.630/2024.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 203/2023, suscripto con la firma GILCOPAR S.R.L. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4855/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (23/10/2024)
2. Memorándum A.A.C N° 62/2024 del Área de Administración de Contratos (14/10/2024)
3. Proyecto de Resolución Ministerial
4. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
5. Nota de la firma GILCOPAR S.R.L (MEU N° 42630/2024 – 15/10/2024)
6. Nota DGC N° 56/2024 del Departamento de Gestión de Contratos (07/10/2024)
7. Memorándum D.BM.R.V.M. N° 19/2024 del Departamento de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias (10/10/2024)
8. Copia del Contrato N° 203/2023 (14/12/2023)

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S.J N° 70.533

Abg. JOSE M. AREVALO NORIEGA
DIRECTOR
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

III. NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato S.G. Ministro N° 203/2023 (14/12/2023)

   Condiciones Contractuales

   - **Convenios Modificatorios.** *"La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003"*

2. **Resolución para Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 4400/2022 *"Por la cual se Reglamenta el Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/2003 y se Abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*

   - **Artículo 9º. Modificaciones Contractuales.** *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*

     ...c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 63 *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*"

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S.J N° 70.533

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621
Tel: (+595 21) 4149 621

19 diecinueve

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, a través de la **Nota DGC N° 56/2024** de fecha 07 de octubre de 2024, el Departamento de Gestión de Contratos dependiente de la Dirección de Bienes y Suministros, solicita a la firma GILCO PAR S.R.L., cuanto sigue: *"...solicito conformidad de vuestra empresa para prorroga de vigencia de contrato, por un plazo de 12 (doce) meses que equivale hasta el 31/12/2025, de manera a proseguir con los trámites correspondientes a la misma".*

Al respecto, la firma GILCOPAR S.R.L, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 42.630 en fecha 15 de octubre de 2024, manifiesta su conformidad a la ampliación de vigencia de contrato por un plazo de 12 (doce) meses.

Ante lo expuesto, por **Memorándum A.A.C. N° 62/2024** de fecha 14 de octubre de 2024, el Área de Administración de Contratos, emite el siguiente Informe Técnico:

Me dirijo a usted, en el marco del **LLAMADO LPN N° 95/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MULTIMARCA" ID N° 419.920** adjudicada según Resolución N° 1461/2023, Contrato SG Ministro N° 203/2023 CM N° 1 SG MINISTRO N° 229/2023, a la empresa **GILCOPAR** SRL.

Al respecto, esta Área, dependiente del Dpto. de Gestión de Contratos de la Dirección de Bienes y Suministros, a través de la solicitud realizada según Memorándum DMRVM N° 19/2024, por el Departamento de Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias, dependiente de la misma Dirección, solicita la ampliación del plazo de vigencia del contrato por un ejercicio fiscal más, es decir, por un periodo de 12 (doce) meses hasta el 31/12/2025.

Para el efecto se adjunta la nota de conformidad de la empresa presentada bajo el Expediente **MEU N° 42630/2024.**

Se eleva dicha solicitud, de manera a seguir contando con el servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias viales, en el marco del llamado de referencia, a fin de prever y poder dar respuesta ante los posibles pedidos ante la DBS, por parte de las distintas dependencias del MOPC, por lo tanto, se sugiere proseguir los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, conforme a la solicitud realizada por el departamento ut supra mencionado.

Asimismo, se remite el cuadro de ejecución de dicho contrato:

LOTE	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	SALDO DE CONTRATO	CONTRATO SG N° 203/2023		AMPLIACIÓN DE VIGENCIA (MM-AA)	AMPLIACIÓN DE VIGENCIA (MM-AA)
						FIRMA DE CONTRATO	VIGENCIA		
3	25.000.000	50.000.000	0	0%	50.000.000	14/12/2023	31/12/2023	31/12/2024	31/12/2025
12	1.000.000.000	2.000.000.000	372.686.300	19%	1.627.313.700				
13	700.000.000	1.400.000.000	220.171.460	16%	1.179.828.540				
	1.725.000.000	3.450.000.000	592.857.760	34%	2.857.142.240				

Por lo expuesto, y atendiendo que el presente contrato es bajo la modalidad de contrato abierto, el pedido de ampliación se ajusta a lo estipulado en el inciso c) del Art. 9° Modificaciones Contractuales, de la Resolución DNCP N° 4400/2022, el cual estipula:

> *c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se amplía la vigencia del contrato 12 (doce) meses.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621
Tel: (+595 21) 4149 621

Respecto al Contrato S.G. Ministro N° 203/2023 suscripto con la firma GILCOPAR S.R.L. en el marco del Llamado MOPC N° 95/2022 "Licitación Pública Nacional – Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Multimarcas". ID N° 419.920, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones contractuales y en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, la firma GILCOPAR S.R.L., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

M.O.P.C. - DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Gabriel F
HORA: 17:01
DIRECCION ADJUNTA
UNIDAD PLANIFICACION
EXAMINACION DE OFERTAS
ADJUDICACION
C ☐ P ☐
LISTA DE ESTUDIOS
LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS
DPTO. DE CONTRATOS ESPECIALES Y EXCEPCION
DPTO. DE LICITACIONES NACIONALES
DPTO. DE CONTRATACION DIRECTA
DPTO. DE PROGRAMACION
DPTO. DE ADJUDICACIONES
SECRETARIA
MESA DE ENTRADA
Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC
30/10/24

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621
Tel: (+595 21) 4149 621